



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2000

No. 156

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTICULO 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	3
DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL	4
ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL NIVEL 25.0 AL 49.7, ASI COMO AL PERSONAL DE ENLACE Y LIDERES COORDINADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000	5
ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA POR UNICA VEZ UN PAGO EXTRAORDINARIO POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000	7
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS	9
AVISO	11

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARÚCULO 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8', fracción 11, 67, fracción 11 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2', 5', 14, 15, 23, fracción XXIII, y 39, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARÚCULO 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 129 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 11 de agosto de 1999, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 129.-...

1. a VI. ...

VII. Operar y coordinar el Sistema de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, por lo que dichos Centros quedarán adscritos administrativa y presupuestalmente al Instituto y serán la representación del mismo en cada demarcación territorial;

VIII. Normar el funcionamiento de los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer y evaluar sus programas y proyectos. Asimismo, propondrá al Secretario de Gobierno las políticas generales conforme a las cuales los órganos Político-Administrativos deberán formular y ejecutar sus respectivos programas de apoyo a la participación de la mujer;

IX. a XVII.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los órganos Político-Administrativos del Distrito Federal deberán proporcionar y mantener el espacio físico adecuado en el que se ubicará el Centro Integral de Apoyo a la Mujer de su demarcación territorial, por lo que, en su respectivo presupuesto, deberán contemplar los recursos correspondientes a la conservación, mantenimiento y servicios generales de dicho inmueble.

TERCERO.- En la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2001 la Secretaría de Gobierno, dentro del presupuesto correspondiente al Instituto de la Mujer, deberá consignar los recursos para el Sistema de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer. Los órganos Político-Administrativos deberán omitir dicho concepto en sus respectivos presupuestos, con excepción de las erogaciones correspondientes a que se refiere el numeral anterior.

CUARTO.- Los órganos Político-Administrativos del Distrito Federal deberán transferir a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través del Instituto de la Mujer, los recursos humanos, materiales y financieros de los Centros de Integrales de Apoyo a la Mujer. La transferencia de los recursos antes señalados se realizará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y respetando los derechos laborales de los trabajadores.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.**

**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DIVERSO
POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO CAJA DE
PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**

Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)**

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción 11, inciso b) y 123 apartado "B", fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, fracción 11, 67, fracciones II y XX, 87, 90, 97, 98, 99 y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2', 3', fracción VIII, 50, segundo párrafo, 14 15, fracciones I, VIII, X y último párrafo, 23, 30, 50, 51, 52, 53, 54 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3', fracciones VI y VIII y 5', fracción 11 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que con el objeto de satisfacer las necesidades del orden material, social, cultural y recreativo de los elementos de la Policía Auxiliar y de sus legítimos beneficiarios, se expidió el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de mayo de 2000.

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento al objeto para el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, es necesario ampliar nuevamente el plazo para la celebración de la sesión de integración e instalación del órgano del Gobierno del Organismo en comento; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de mayo de 2000, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.-

SEGUNDO---...

TERCERO.-...

CUARTO.- La sesión de integración e instalación del órgano de Gobierno del Organismo, se deberá celebrar antes del 15 de noviembre de 2000.

QUINTO.- ...

SEXTO---...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su emisión.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALEJANDRO GERTZ MANERO.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL NIVEL 25.0 AL 49.7, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ENLACE Y LIDERES COORDINADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a) y 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, T°, 8°, fracción 11, 12, fracción XII, 67, fracciones II y XXIV, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1°, 2°, 5°, 12, 14, 15, fracciones VIII y XIII, 16, fracción IV, 30, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 315, 319, 323, 324, 325, 361, 391, fracción VII, 392, 393, 394, 395, 410, 418 B y 429 del Código Financiero del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que es un deber de la Administración Pública del Distrito Federal garantizar el cumplimiento de las prestaciones laborales a que tienen derecho sus trabajadores, tal y como lo es el pago de aguinaldo, mismo que se encuentra previsto en la legislación laboral.

Que por principios de justicia, equidad social y laboral, el Ejecutivo Local a mi cargo ha establecido como propósito prioritario la aplicación de una política salarial que permita elevar el nivel de vida y los beneficios sociales de los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL NIVEL 25.0 AL 49.7, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ENLACE Y LIDERES COORDINADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000, CONFORME SE INDICA.

PRIMERO.- El pago se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. **TRATÁNDOSE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIECISÉIS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.**
- a) Será proporcional al tiempo que hayan desempeñado sus trabajos durante el periodo comprendido del 1 ° de enero al 30 de septiembre de 2000.
 - b) Se tomará como base que a los servidores públicos que hubieran laborado dicho periodo completo les corresponde el pago del aguinaldo equivalente a 30 días de salario.
El aguinaldo proporcional que conforme a este inciso corresponde se cubrirá entre el 25 y 29 de septiembre de 2000.
- II. **TRATÁNDOSE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEMÁS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:**
- a) Será proporcional al tiempo que hayan laborado durante el periodo comprendido del 1 ' de enero al 30 de noviembre del año 2000.
 - b) Se tomará como base que a los servidores públicos que hubieren laborado dicho periodo completo les corresponde el pago de aguinaldo equivalente a 40 días de salario.
El pago que conforme a este inciso corresponde se cubrirá en una sola exhibición entre el 24 y 30 de noviembre de 2000.

SEGUNDO. - El importe del pago previsto en el presente Acuerdo se determinará con base en el total de las remuneraciones percibidas mensualmente y conforme al último salario que haya percibido el servidor público respectivo.

Para obtener la cuota diaria del trabajador, el importe mensual de éste se dividirá entre treinta días.

TERCERO. - El pago de aguinaldo al personal de confianza contemplado en el presente Acuerdo se hará directamente a los interesados en la misma forma e igual conducto por el que se les cubre su salario ordinario.

En caso de que el personal de confianza haya fallecido durante el periodo objeto del pago, el beneficiario podrá solicitar la parte proporcional de dicho aguinaldo.

CUARTO.- La acción para reclamar el pago o cualquier cuestión relacionado con el aguinaldo prescribirá en un año a partir del último día señalado para el pago.

Todas las reclamaciones de pago de aguinaldo deberán hacerse por escrito ante el área de la Administración Pública del Distrito Federal en la que el trabajador hubiere prestado o preste sus servicios, las que resolverán con base en el presente Acuerdo y demás instrumentos aplicables.

QUINTO.- El pago del aguinaldo se comprobará en lo general en las mismas nóminas y recibos de las remuneraciones ordinarias, separando los diferentes conceptos e importes a efecto de simplificar la expedición de documentos.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor serán las dependencias facultadas para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos, pudiendo emitir lineamientos generales sobre el mismo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad de México a los seis días del mes de septiembre de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA POR ÚNICA VEZ UN PAGO EXTRAORDINARIO
POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN
SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

R O S A R I O R O B L E S B E R L A N G A , Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; l', 2', T', 8', fracción 11, 12, fracción XII, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, l', 20, 50, 12, 14, 15, fracciones VIII y XIII, 16, fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 315, 319, 323, 324, 325, 361, 392, 391, fracción VII, 393, 394, 395, 410, 415, 418 B y 429 del Código Financiero del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que por principios de justicia y equidad, el Ejecutivo Local a mi cargo ha decidido otorgar por única vez un pago extraordinario por concepto de gratificación a las personas físicas que prestan servicios profesionales en la Administración Pública del Distrito Federal; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA POR ÚNICA VEZ UN PAGO EXTRAORDINARIO POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000.

PRIMERO.- El pago se otorgará conforme a las siguientes bases:

- I. **TRATÁNDOSE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.**
 - a) Se otorgará únicamente a los prestadores de servicios profesionales que sean personas físicas.
 - b) Será proporcional al tiempo en que hayan desempeñado la prestación de servicios durante el periodo comprendido del 10 de enero al 30 de septiembre de 2000.
 - c) A los prestadores de servicios que lo hubieren realizado por el periodo completo a que se refiere el inciso anterior, les corresponde por única vez un pago de gratificación equivalente a 22.5 días de la cantidad percibida por concepto de honorarios.

La gratificación proporcional que conforme a este inciso corresponde se cubrirá en una sola exhibición entre el 25 y 29 de septiembre de 2000.

II. TRATÁNDOSE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LAS DEMÁS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- a) Se otorgará únicamente a los prestadores de servicios profesionales que sean personas físicas;
- b) Será proporcional al tiempo en que hayan prestados sus servicios durante el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 2000.
- c) A los prestadores de servicios que hubieren realizado sus servicios por el periodo completo a que hace referencia el inciso anterior, les corresponderá por única vez un pago de gratificación equivalente a 30 días de la cantidad percibida por concepto de honorarios.
La gratificación proporcional que conforme a este inciso corresponde se cubrirá en una sola exhibición entre el 24 y 30 de noviembre de 2000.

SEGUNDO. - El importe del pago previsto en el presente Acuerdo se determinará con base en el importe que por concepto de prestación de servicios profesionales autorizó la Oficialía Mayor en el Programa Anual de Contratos del presente ejercicio.

Para obtener la cuota diaria del prestador de servicios profesionales que cobre sus honorarios por mes, éste se dividirá entre 30 días.

TERCERO. - El importe del pago extraordinario se hará directamente a los interesados por la misma forma e igual conducto por el que se les cubren sus honorarios.

CUARTO. - Los pagos se justificarán con la emisión de Cuentas por Liquidar Certificadas, comprobándose con los recibos por concepto de prestación de servicios profesionales, separando los diferentes conceptos e importes a efecto de simplificar la expedición de documentos.

QUINTO. - El pago extraordinario a que se refiere el presente Acuerdo, no será aplicable a los prestadores de servicios profesionales que lo realizaron sin utilizar de manera continua, regular y permanente las instalaciones o instrumentos de trabajo del área de la Administración Pública del Distrito Federal en la que brinden asesoría, ni acudan de manera regular, continua, ni diariamente a éstas, realizando sus análisis y elaborando sus propuestas de asesoría y consejo, en domicilios distintos a los de cualquiera de las instalaciones de dichas áreas.

SEXTO. - La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor serán las dependencias facultadas para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos, pudiendo emitir lineamientos generales sobre el mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los seis días del mes de septiembre de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ.FIRMA.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS
DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL
DISTRITO FEDERAL, EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

R O S A R I O R O B L E S B E R L A N G A, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2', 8' fracción 11, 12 fracciones I, IV y VI, 67 fracción 11 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5', 21, fracción VI, 27, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 2', 5', 7', 12, 14, 15, 16, fracción IV, 23 al 35, 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 70, 13, 14, 22, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que les corresponden;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior corresponde a los titulares de las Secretarías y Delegaciones, la formalización de los contratos que se realicen en el ámbito de su competencia, inclusive los relativos a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

Que con el objeto de que las unidades administrativas que integran la Administración Pública Local puedan cumplir oportunamente con sus funciones y a fin de que los titulares de las dependencias, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados puedan recibir un mayor apoyo por parte del personal adscrito a sus áreas, es de vital importancia delegar en otros servidores públicos las facultades de suscribir los contratos para la formalización de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se hayan realizado conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en los Subsecretarios, Tesorero, Procurador Fiscal, Subdelegados, Subtesoreros, Directores Generales, Directores de Área, así como los Directores Ejecutivos de Administración u homólogos de las dependencias, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados que sean ejecutores de gasto y en el Coordinador de Planeación y Desarrollo de la Jefatura de Gobierno, la facultad para revisar y suscribir los contratos derivados de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Los Subsecretarios, Tesorero, Procurador Fiscal, Director Ejecutivo de Administración de las dependencias u homólogos y el Coordinador de Planeación y Desarrollo de la Jefatura de Gobierno, podrán revisar y suscribir contratos derivados de procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, hasta por los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo podrán suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el doble del monto fijado en el Decreto antes mencionado, para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

- II. Los Subdelegados, Subtesoreros, Directores Generales, u homólogos, podrán revisar y suscribir contratos derivados de procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, hasta por el 50% de los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo podrán suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el doble del monto fijado en el Decreto antes mencionado, para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.
- III. Los Directores de Área, u homólogos podrán revisar y suscribir aquellos contratos derivados de procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, hasta por el 25% de los montos fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo podrán suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el 50% del monto fijado en el Decreto antes mencionado, para el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

SEGUNDO. -Para la suscripción de los contratos, los servidores públicos señalados en el punto anterior, deberán observar las formalidades previstas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones fiscales aplicables y sujetarse a los formatos y lineamientos que en el ámbito de sus atribuciones expidan las Dependencias competentes, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, respectivamente.

TERCERO.- Los titulares de las dependencias, órganos político-administrativos y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal establecerán una estrecha supervisión, sobre los contratos que conforme a este Acuerdo se formalicen en el ámbito de su competencia, conservando en todo momento la facultad de suscribir los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHTZ RARTMAN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FRANCISCO CANO ESCALANTE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, AARÓN MASTACHE MONDRAGÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CLARA JUSIDMAN RAPOPORT.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO CORDERA PASTOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ALEJANDRO GERTZ MANERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, AGUSTIN ARROYO LEGASPI.- FIRMA.**

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

Material en original y en hoja tamaño carta.

El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto

Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana453.00
Un cuarto de plana.....	.282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$39.00)